

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

007-2001/CDLO

Los Olivos, 24 de enero del 2001.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 007-2001/CDLO SOBRE PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO DURANTE EL EJERCICIO 2001

ARTICULO PRIMERO.- AMPLÍESE, el plazo para el cumplimiento de la obligación de pago al contado y para la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial.

En tal sentido, la obligación de pago del referido Impuesto Predial para el ejercicio 2001 vence:

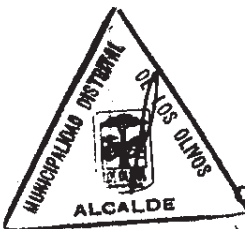
Pago al contado	:	31 de marzo
Pago fraccionado	:	
• Primera cuota	:	31 de marzo
• Segunda cuota	:	31 de mayo
• Tercera cuota	:	31 de agosto
• Cuarta cuota	:	30 de noviembre

ARTICULO SEGUNDO.- LA OBLIGACIÓN de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Relleno Sanitario, Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2001 vence:

• Primera cuota	:	30 de marzo
• Segunda cuota	:	30 de junio
• Tercera cuota	:	30 de setiembre
• Cuarta cuota	:	31 de diciembre

ARTICULO TERCERO.- LA OBLIGACIÓN de pago de las cuotas mensuales del Arbitrio de Serenazgo, para el ejercicio 2001 vence:

• Primera cuota	:	30 de marzo
• Segunda cuota	:	30 de marzo



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

007-2001/CDLO

- | | | |
|------------------------|---|-----------------|
| • Tercera cuota | : | 30 de marzo |
| • Cuarta cuota | : | 30 de abril |
| • Quinta cuota | : | 31 de mayo |
| • Sexta cuota | : | 30 de junio |
| • Séptima cuota | : | 31 de julio |
| • Octava cuota | : | 31 de agosto |
| • Novena cuota | : | 30 de setiembre |
| • Décima cuota | : | 31 de octubre |
| • Décima primera cuota | : | 30 de noviembre |
| • Décima segunda cuota | : | 31 de diciembre |

ARTICULO CUARTO .- PRECISAR que en caso que la fecha de cancelación del tributo resultara día inhábil, será de aplicación lo dispuesto en la Norma XII del Título Preliminar del Código Tributario.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Carolina Manrique

Dra. D. CAROLINA MANRIQUE PEREYRA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

William Garry Alvarado

WILLIAM GARRY ALVARADO
Alcalde